



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de septiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 815-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 27 de agosto del 2021, Oficio N°150-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C, de fecha 26 de agosto de 2021, solicitud de fecha 25 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, a través de Resolución Presidencial N° 051-2021-UNIFSLB/P de fecha 20 de mayo del 2021, se resuelve aprobar la reserva de matrícula de la alumna **RAFAEL QUISPE ROXSANA**, con Código N° 2113020410, de la Carrera Profesional de Biotecnología;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de septiembre de 2021

Que, con fecha 25 de agosto del 2021, la alumna **RAFAEL QUISPE ROXSANA**, con Código N° 2113020410, de la Carrera Profesional de Biotecnología, solicita su reincorporación al presente semestre académico 2021 – II, para cuyo efecto adjunta la resolución mediante la cual se autorizó la reserva de matrícula;

Que, mediante Oficio N°150 -2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C, de fecha 26 de agosto de 2021, el Dr. Jhony Huamán Tomanguilla coordinador (e) de la carrera Profesional de Biotecnología, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación de la alumna **RAFAEL QUISPE ROXSANA**, con Código N° 2113020410, de la Carrera Profesional de Biotecnología, al semestre académico 2021-II;

Que, a través del Oficio N° 815-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 27 de agosto del 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación de la alumna **RAFAEL QUISPE ROXSANA**, con Código N° 2113020410, de la Carrera Profesional de Biotecnología, precisando que en su oportunidad ha reservado su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisarás las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente ciclo académico 2021-II de la alumna **RAFAEL QUISPE ROXSANA**, con Código N° 2113020410, de la Carrera Profesional de Biotecnología, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la reincorporación al semestre académico 2021 - II, a la estudiante que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	RAFAEL QUISPE ROXSANA	2113020410	Biotecnología

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193